

inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en algunos de los supuestos de la Ley 3/2015 de 30 de marzo ,reguladora del ejercicio de alto cargo en la AGE, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas , o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regula estas materias.

e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Declara asimismo que no tiene su residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) Se encuentra al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente de determinen.

h) No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.

Artículo 4. ACCIONES SUBVENCIONABLES Y CUANTIAS DE LAS SUBVENCIONES.

1.Gastos elegibles y excluidos.

Tendrán la consideración de **gastos elegibles** los gastos relacionados con el desarrollo de la actividad, tales como:

- Publicidad en medios de comunicación.
- Cartelería, folletos, incluyendo los gastos de diseño, imprenta y reparto.
- Arrendamiento de bienes y equipos (carpas, stands, megafonía, etc).
- Contratación externa para determinadas actividades como animación, vigilancia o seguridad, limpieza, seguros y montaje de instalaciones necesarias para el desarrollo de la actividad.
- Otros gastos relacionados con la actividad.

2. Sin perjuicio de lo anterior y con carácter general, tendrán la consideración de **gastos excluidos**, los siguientes:

- Material propagandístico o merchandising.
- Realización de cócteles y actos análogos.
- Premios o regalos promocionarles.
- Publicidad genérica de la asociación, federación o confederación de comerciantes beneficiaria de la ayuda.
- Alquiler de locales.
- Adquisición de equipamiento y mobiliario urbano.
- Guías comerciales genéricas.
- Gastos del personal propio del solicitante, ni los gastos que no estén relacionados directamente con la realización de la actividad subvencionada.

3. El IPSI u otros impuestos indirectos solamente será subvencionable cuando no sea susceptible de recuperación o compensación.

A tal efecto, las asociaciones, federaciones y confederaciones presentarán junto con la solicitud el certificado emitido por la Administración Tributaria de la Ciudad que acredite la exención del Impuesto, o la parte de éste que corresponda. De no aportar este certificado, no se considerará un gasto subvencionable.

4. En el caso de asociaciones, federaciones y confederaciones, en ningún caso podrá concertarse la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades vinculadas, entendiéndose como tal cualquier empresa integrante en la misma, salvo que concurren las siguientes circunstancias: Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales del mercado y que se obtenga la previa autorización del órgano concedente.

5. La entidad beneficiaria podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad subvencionable, siempre que se realicen en condiciones normales de mercado.

6. Cuantía de las ayudas.

1.Las ayudas consistirán en una subvención del 80 % de la actividad subvencionable, con un máximo de 15.000 euros.

2. La concesión de las ayudas no será invocable como precedente en futuras convocatorias.